CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. AMG-CD-097-2025

FECHA	11 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO** C.C 4.269.336 expedida en Sutatenza
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 4.269.336 expedida en Sutatenza, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Oficina Secretaria de Infraestructura: **1)** Que una de las funciones básicas del Municipio es garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias que prestan servicio a la comunidad, para lo cual debe garantizar el mantenimiento eléctrico de cada uno de los inmuebles y del sistema de alumbrado público, para de esta forma poder garantizar atención oportuna en cada una de las dependencias de la Administración Municipal, logrando el avance y tramite prioritario en los programas, proyectos y asuntos que han sido asignados a cada una de las Secretarias y al Despacho del señor Alcalde, en el marco de una política de atención efectiva al ciudadano, de acuerdo a las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, orientada hacia la atención digna del ciudadano. **2).** Que el Artículo 2 de la constitución política señala los fines esenciales del estado, y el artículo el 311 de la Constitución Política de Colombia señala la obligación municipal, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. **3).** Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. **4).** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5).** Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo **territorio. 6).** Que el municipio es una entidad de carácter público, por lo tanto, la actividad contractual que

desarrolle en cumplimiento de sus funciones, debe ceñirse a los postulados instituidos por la constitución política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **7).**Que las normas legales varían constantemente en nuestro país, y para el cumplimiento de los fines y cometidos de las administraciones públicas, se requiere contar con personas que puedan colaborar en el mejoramiento de la administración pública, aplicando los principios y procedimientos que la rigen, con observancia de las normas creadas para tal fin, dando cumplimiento a los contenidos y principios preceptuados en las normas de contratación en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **8).** Que la Alcaldía Municipal de Garagoa tiene la responsabilidad de velar por los derechos de sus ciudadanos, garantizando el mejoramiento continuo de su calidad de vida. En este sentido, el acceso a servicios públicos eficientes y sostenibles, incluyendo el alumbrado público, el cual es fundamental para el bienestar de la comunidad. La iluminación adecuada no sólo permite el desarrollo de actividades nocturnas con seguridad, sino que también contribuye a la cohesión social y al aprovechamiento de los espacios públicos. **9).** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, y Articulo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **10).** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, tiene la necesidad de cumplir con fines, tareas o cometidos de la administración pública y para tal fin se requiere fortalecer las respectivas secretarias con personal idóneo para cada dependencia. **11).** Que debido a la sobrecarga de responsabilidades y competencias que tiene la Secretaria de Infraestructura como son la programación de obras, estudios previos, Diseños, Planos. Costos, estudios técnicos, maquinaria, seguimiento y evaluación de obras, elaboración de informes, elaboración de proyectos, entre otras, es indispensable contar con un apoyo técnico para realizar el mantenimiento eléctrico, de cada uno de los inmuebles y el servicio de alumbrado público a cargo del municipio, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal. **12).** Que se definen las funciones de la secretaría de infraestructura municipal como la encargada de desarrollar actividades y definir los procesos del desarrollo socioeconómico del municipio, así como velar por los procesos contractuales de obra que adelanta la administración local con el fin de dar soluciones a las diferentes problemáticas que presente el municipio en su totalidad, también es de su responsabilidad realizar las labores necesarias para garantizar a la población el correcto funcionamiento de la infraestructura local a través de labores preventivas y servir de puente ante los entes departamentales y nacionales y la ciudadanía con el fin de prestar la atención necesaria ante eventos de emergencia y solucionar la problemática que esto genere**. 13).** Que actualmente no existe dentro de la planta de personal quien pueda apoyar o suplir esta necesidad de servicio y que cuente con el tiempo y la dedicación requerida para adelantar procesos desde el área técnica y realice apoyo en el mantenimiento eléctrico década uno de los inmuebles y el servicio de alumbrado público a cargo del municipio. **14).** Que la secretaria de hacienda emitió la disponibilidad pertinente para adelantar el presente proceso contractual. **15).** Es por todo lo anterior que el Municipio de Garagoa con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de DIESIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Garagoa pagará el valor del contrato en pagos parciales, previa certificación expedida por el supervisor del contrato; para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Planillas), los informes deberán ser presentados según cronograma emitido por el supervisor. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras

ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2102011.2116.2.3.2.02.02. 008.2116.1.2.3.1.05	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO – FUENTE 1.2.3.1.05- IMPUESTO – SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO C.S. FONDOS	$ 18.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 18.000.000

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000449 de fecha 05 de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1.** Realizar revisión correctiva y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los inmuebles a cargo del municipio de Garagoa. **2.** Brindar soporte técnico a las solicitudes de mantenimiento reportadas, incluyendo la disposición de una camioneta y toda la herramienta y maquinaria requerida para la ejecución eficiente de las actividades. **3.** Realizar el cambio o reparación de los elementos dañados o con deficiencia en su funcionamiento. **4.** Realizar el mantenimiento o reparación de las luminarias del sistema de alumbrado público que presenten fallas en su funcionamiento. **5.** Realizar el cambio o modernización de luminarias cuando sea requerido. **6.** Realizar el acompañamiento a la Empresa de Energía de Boyacá S.A ESP. en la actualización del inventario del sistema del alumbrado público. **7.** Realizar recorridos frecuentes para verificar el funcionamiento del sistema de alumbrado público. **8.** Apoyar en las respuestas a las solicitudes por deficiencias en la prestación del servicio de sistema del alumbrado público. **9.** Apoyar a la secretaria de infraestructura, con el mantenimiento de infraestructura física de los inmuebles a cargo de la administración municipal. **10.** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **11**. Apoyar a la secretaría de infraestructura en reuniones llevadas a cabo con la comunidad con relación al desarrollo contractual. **12.** Estar atento y notificar a la entidad acerca de cualquier irregularidad que se presente durante cualquiera de las etapas de ejecución de mantenimiento eléctrico. **13.** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir bien y fielmente con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3.** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio

causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **10.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **12.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **14.** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **16.** Coadyudar en la verificar en la Conciliación entre los asientos contables y presupuestales de ingresos. **17.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Infraestructura, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: infraestructura@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento

Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos:

amparo	vigencia	valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su

delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO Fema62@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN CARRERA 10A No 6 - 17
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3112347095

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

FABIO ENRIQUE MONTENEGRO ALVARADO
Contratista

Elaboro
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo de Contratación